

Asunto: Cédula de notificación por medio electrónico de la apertura de las cuarenta y ocho horas, recibido el día 06 de febrero del año en curso, en cumplimiento a los resolutiveos segundo y tercero de la sentencia de fecha dos de febrero del presente año, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, promovido por el Partido Social Demócrata de Morelos, en contra del: Acuerdo IMPEPAC/CEE/106/2017, aprobado por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha doce de diciembre dos mil diecisiete.

En Cuernavaca, Morelos, siendo las doce horas con cuarenta y cinco minutos del siete de febrero del año dos mil dieciocho, el suscrito Licenciado Enrique Díaz Suastegui, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

-----**HAGO CONSTAR**-----

Que en este acto, en los estrados de este órgano comicial, se hace del conocimiento público el Recurso de Apelación, recibido el 6 de febrero del año en curso, siendo las doce horas con cuarenta y cinco minutos, en cumplimiento a los resolutiveos segundo y tercero de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, de fecha dos de febrero del presente año, en autos del Recurso de Reconsideración, TEEM/REC/30/2017-1 y sus acumulados TEEM/REC/35/2017-1 Y TEEM/REC/36/2017-1, que a la letra refieren:

[...]

"SEGUNDO: Se escinde la parte correspondiente a la impugnación del Partido Socialdemócrata de Morelos en contra del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para formar un nuevo recurso, en términos de lo precisado en el considerando segundo de esta interlocutoria.

TERCERO. Se ordena remitir las constancias al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para que, con las copias certificadas necesarias de los autos, se proceda a registrar la materia de escisión como un recurso de apelación y se le dé trámite que corresponda."

[...]

En consecuencia se tiene por escindido que el Recurso de Apelación, promovido por el Partido Socialdemócrata de Morelos, en contra del Acuerdo IMPEPAC/CEE/106/2017, aprobado por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha doce de diciembre dos mil diecisiete.

Por lo que se hace constar mediante la presente cédula se fija en los estrados del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; ubicado en Calle Zapote, Número 3, Colonia Las Palmas Cuernavaca, Morelos, misma que permanecerá durante cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Atentamente



**Lic. Enrique Díaz Suastegui
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal
Electoral del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana.**

Asunto: Cédula de notificación por medio electrónico de la apertura de las cuarenta y ocho horas, del escrito que contiene el **Recurso de Apelación**, recibido el día 07 de febrero del año en curso, remitido por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos al acuerdo dictado de fecha 6 de febrero del 2018, promovido por el ciudadano Omar Alejandro López Ortiz, en contra del: *"acuerdo de fecha uno de febrero del dos mil dieciocho, votado por los integrantes de la Comisión de Quejas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana."*

En Cuernavaca, Morelos, siendo las dieciocho horas con cero minutos del siete de febrero del año dos mil dieciocho, el suscrito Licenciado Enrique Díaz Suastegui, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----HAGO CONSTAR-----

Que en este acto, en los estrados de este órgano comicial, se hace del conocimiento público el **Recurso de Apelación**, recibido el siete de febrero del año en curso, siendo las doce horas con diecinueve minutos, remitido por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en cumplimiento al resolutivo segundo del acuerdo dictado por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, de fecha seis de febrero del presente año, en autos del expediente sin número, promovido por el ciudadano Omar Alejandro López Ortiz, en contra del *"acuerdo de fecha uno de febrero del dos mil dieciocho, votado por los integrantes de la Comisión de Quejas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana."*

Por lo que se hace constar mediante la presente cédula se fija en los estrados del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; ubicado en Calle Zapote, Número 3, Colonia Las Palmas Cuernavaca, Morelos, misma que permanecerá durante cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Atentamente



Lic. Enrique Díaz Suastegui
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal
Electoral del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana.